

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM: 37

Serie 1993-94

PARA PROHIBIR EL TRANSITO DE VEHICULOS PESADOS DE MOTOR POR LAS CALLES DE LA COMUNIDAD REPARTO DEL VALLE EN EL BARRIO ESPINOSA, JURISDICCION MUNICIPAL, DE DORADO, PUERTO RICO, ESTABLECER SANCION PENAL A LOS INFRACTORES DE ESTA MEDIDA; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : La Comunidad Reparto Del Valle en el barrio Espinosa, en sus límites territoriales pertenece en parte al Municipio de Dorado y en parte el Municipio de Vega Alta.

POR CUANTO : Los residentes del área de Dorado han expresado su preocupación porque sus calles sean utilizadas para el tránsito de vehículos pesados de motor constituyendo un riesgo para los niños y adultos que utilizan esas vías para tener acceso a sus residencias.

POR CUANTO : En visitas del Alcalde de Dorado a la comunidad Reparto Del Valle, ha podido comprobar que el temor de los residentes es real; además las calles de este vecindario no están construidas para tránsito diario y continuo de vehículos pesados de motor.

POR CUANTO : Es deber de esta asamblea municipal velar por la seguridad de los residentes de este sector así como propiciar el uso y disfrute de su propiedades en un ambiente sano.

POR TANTO : Por La Presente Ordenamos Lo siguiente:

SECCION 1ra : Queda terminantemente prohibido el tránsito de vehículos pesados de motor por las calles de la comunidad Reparto Del Valle del barrio Espinosa en la jurisdicción del Municipio de Dorado.

SECCION 2da: Toda violación a lo dispuesto en esta ordenanza será castigada con una multa que no excederá de cien dólares (\$100.00), o reclusión en cárcel que no exceda de diez (10) días, o ambas penas a discreción del Tribunal de Distrito que intervenga.

SECCION 3ra: Las disposiciones de esta ordenanza no serán de aplicación en aquellos casos en que la carga de los vehículos pesados de motor esté destinado a uno de los residentes del sector o que el vehículo sea propiedad de un residente y éste vaya para su hogar o salga del mismo.

SECCION 4ta : Esta ordenanza estrará en vigor al ser firmada por el Alcalde de Dorado y copia certificada de la misma sea remitida al Tribunal de Distrito de Toa Alta, Juzgado Municipal de Dorado, Policía de Dorado, residentes de Reparto del Valle y a cualquier otra agencia de gobierno o funcionario público con interés en ella. Las disposiciones penales de esta ordenanza entrarán en vigor a las diez (10) días de publicadas en un periódico de circulación general en Puerto Rico.

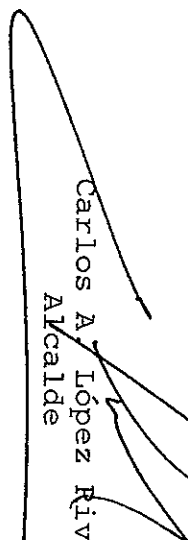
SECCION 5ta : Se dispone que el gobierno municipal de Dorado será responsable de rotular aquellas calles de Reparto el Valle bajo su jurisdicción para informara la ciudadanía sobre la prohibición contenida en esta ordenanza.

Aprobada por la Hon. Asamblea Municipio de Dorado, Puerto Rico, hoy día 28 de abril de 1994.


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea


Carmen M. Cardona Rodríguez
Secretaria

Aprobada por el Hon. Alcalde de Dorado, Puerto Rico, hoy día 29 de abril de 1994.


Carlos A. López Riveña
Alcalde